

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **57** 26-04-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190036600	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BANQUEZ DIAZ	CESAR EDUARDO CONTRERA MARTINEZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que del reporte de depósitos judiciales obrante a folios 36 de este mismo cuaderno, se desprende que el cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, está consignando periódicamente las retenciones del salario realizadas al demandado. (L) VER PDF	26/04/2021		
05001400300120190098200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	LINA MARIA CARVAJAL DOMINGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, el oficio de embargo ordenado en el auto del 27 de febrero de 2020 (folio 28 cd. 2). (OF/L) VER PDF	26/04/2021		
05001400300620130014100	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WALTER VELEZ CANO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 17 de febrero de 2020 (folio 101 cd. 1), mediante el cual se le reconoció personería para representar a la parte actora. (COPIAS/L) VER PDF	26/04/2021		

05001400300620130053800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO GRANADA VASQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta suministrada por AGREGACION NACIONAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON DISTINTAS PROFESIONA – DIGORE, y que obra a folios 50 y 51 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	26/04/2021
05001400300620130053800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO GRANADA VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	26/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620130098200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	RICARDO ORLANDO CORREA SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de COLPENSIONES, informando sobre el levantamiento del embargo de la pensión que devenga la demandada Martha Oliva Bustamante Londoño en esa entidad. (arch) VER PDF	26/04/2021		
05001400300620170125800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JOHNNY ANDRES DURANGO PUERTA	auto termina proceso por pago se termina proceso ejecutivo por pago dispone el levantamiento de las medidas desglose del documento base cautelares- ordena el constancia de que de la ejecución. con la encuentra al día y continúa del acreedor bancolombia s.a.cumplida la obligación se archívese (of/arch) vigente	26/04/2021 VER PDF		

05001400300720110001800	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	GERMAN RODRIGO ARROYAVE GARCIA	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 25 de enero de 2021 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que a folios 214 y 215 de este mismo cuaderno, aparecen unas órdenes de pago sin reclamar y que para su diligenciamiento, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las mismas y por lo tanto, el beneficiario lo que debe es ir al banco con su respectivo documento de identidad.-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, copia de las órdenes de pago que obran a folios 214 y 215 del expediente. (COPIAS/L) VER PDF	26/04/2021
05001400300820170091400	Ejecutivo Singular	SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ARISTIZABAL & CIA LTDA	CAMILO ANDRES SANTA SAENZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	26/04/2021
05001400300920090069200	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MARITZA YENNY TORO BRAVO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por la abogada Natalia Herrera Pérez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho, no es parte en este proceso, además no se aportó otro memorial como allí lo especifica. (L) VER PDF	26/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170030400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO	GLORIA PATRICIA BRAN	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por la parte demandada, se le hace saber que a folios 70 y 74 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 9 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	26/04/2021		

05001400301420170019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	DIEGO ALEJANDRO OSORIO TABARDA	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito de cargar en la página de la rama judicial, el auto del 29 de enero de 2020 (folio 82 cd. 1) mediante el cual se declaró terminado el presente proceso, toda vez que para esa fecha, aún no se había decretado la emergencia sanitaria, y por lo tanto, las partes podía desplazarse a la sede el Despacho a revisar los expediente.-Sin embargo, para que tenga conocimiento del auto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 29 de enero de 2020 (folio 82 cd. 1) mediante el cual se declaró terminado el presente proceso. (COPIAS/L) VER PDF	26/04/2021
05001400301520160034500	Ejecutivo Singular	ALBERTO ALVAREZ S. S.A.	JAILER DARIO PEREZ ARISTIZABAL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (terminos/ed) VER PDF VER PDF	26/04/2021
05001400301520190082100	Ejecutivo Singular	ARLEY YOBANY SANCHEZ RESTREPO	EDWIN JAVIER CAPERA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las respuestas suministradas por la Policía Nacional y de la Caja de Honorar de la misma entidad, y que obran a folios 5 y 6 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	26/04/2021
05001400301620170081800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CARLOS DAVID SANCHEZ CANO	Auto ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL S.A.-Librese el oficio correspondiente (OF/L) VER PDF	26/04/2021
05001400301620190107900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	HENRY ALEXANDER HERNANDEZ AGUILAR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a la relación de depósitos judiciales que obra a folios 45 de este cuaderno, donde se desprende que no existen mismo constituidos para el presente proceso. (L) títulos	26/04/2021 VER PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720150102900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	LUIS FERNANDO JARAMILLO POSADA	Auto ordena entregar titulos se ordena la entrega de titulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD (T/L) VER PDF	26/04/2021
05001400301920140223700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RAUL FERNANDO VELASQUEZ ORTIZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 17 de febrero de 2020 (folio 132 cd. 1), mediante el cual se le reconoció personería para representar a la parte actora. (COPIAS/L) VER PDF	26/04/2021
05001400301920190001600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	26/04/2021
05001400302020190051000	Ejecutivo Singular	GLORIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ	MARIA CONSTANZA SANTANA ANGARITA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	26/04/2021
05001400302220170006500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDER MAURICIO OBANDO ARANGO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (L) VER PDF	26/04/2021
05001400302720110089000	Ejecutivo Singular	LEASING DE OCCIDENTE	IMPAKT S.A.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	26/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270320140001300	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN ISVIMED	ELSY VICTORIA BRAND MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	26/04/2021		
05001402271120140043900	Ejecutivo Singular	FLOR MARIA GARCIA DE VALLE	SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso se ordena que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se repita el oficio de levantamiento de embargo ordenado en el numeral segundo del auto del 4 de junio de 2019 (folio 131 cd. 1). (OF/ARCH) VER PDF	26/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)